

NOTIFICACIONES PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO**AVISO POR PAGINA WEB DEL MINTIC****FECHA DE PUBLICACION – VIERNES 17 DE FEBRERO 2017****Nuevo procedimiento para las notificaciones devueltas por el correo. Decreto N° 0019 de 2012**

"Art. 58. NOTIFICACIONES DEVUELTAS POR EL CORREO. - Art. 59. DIRECCION PARA NOTIFICACIONES."

NIT. y/o C.C.	NOMBRE	CODIGO	NOTIFICACION DEL ACTO ADMINISTRATIVO		NUMERO DE PROCESO	AÑO DEL PROCESO
			NUMERO	FECHA		
835000788	CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA PESCA ARTESANAL DEL LITORAL PACIFICO COLOMBIANO - CORPACIFICO	6100787	8196	22/05/2015	1132	2013
830509418	ASOCIACION DE TAXISTAS DE PITALITO	90292	935	22/08/2016	478	2016



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 8196

22 de Mayo de 2015

**POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR CORPORACION
PARA EL DESARROLLO DE LA PESCA ARTESANAL DEL LITORAL PACIFICO COLOMBIANO -
CORPACIFICO IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 835000788, CÓDIGO NO. 6100787-SERVICIO
MOVIL MARITIMO.**

PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 1.132 DE 2.013

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por la Ley 1066 de 2006, el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011, la Ley 1564 de 2012, el artículo 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, el Decreto 2618 de 2012, la Resolución 787 del 22 de abril de 2014, la Resolución 135 de 2014 y la Resolución 2578 de 30 de septiembre de 2014 y

CONSIDERANDO:

Que el proveedor CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA PESCA ARTESANAL DEL LITORAL PACIFICO COLOMBIANO - CORPACIFICO Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 835000788 - Código No. 6100787-SERVICIO MOVIL MARITIMO, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos: Resolución N°2840 de 02/11/2007 por medio de la se concede permiso para el uso del espectro radioeléctrico en las bandas de frecuencias atribuidas al Servicio Móvil Marítimo, notificada personalmente el 28/11/2007, con constancia de firmeza de actos administrativos de 06/12/2007 y Resolución N°1829 del 14/09/2010 por medio de la cual se modifica el permiso para el uso del espectro radioeléctrico en las bandas de frecuencia atribuidas al servicio móvil marítimo, notificada mediante edicto fijado el 15/10/2010 y desfijado el 29/10/2010 con constancia de firmeza de actos administrativos de 09/11/2010, estado de cuenta y cobro N° 48576 del 19/06/2013 expedido por la Coordinación del Grupo de Cartera, cobro persuasivo N° 62600 del 19/06/2013, Liquidación de derechos N°68997 (periodo liquidado 01/01/2013 al 08/01/2013) más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan mérito ejecutivo, por tanto, este Despacho al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

En mérito de lo expuesto este Despacho,

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor CORPORACION PARA EL DESARROLLO DE LA PESCA ARTESANAL DEL LITORAL PACIFICO COLOMBIANO - CORPACIFICO Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 835000788 - Código No. 6100787-SERVICIO MOVIL MARITIMO por la suma de SEIS MIL PESOS (\$6.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Colombia

AUTO No. 8196

22 de Mayo de 2015

3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Ferny Baquero Figueredo
Coordinador Grupo Cobro Coactivo (E) #

Proyectó: Liliana Trasobares Torres - Abogada Cobro Coactivo CISA X

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic

49
72
PLANILLA No. Peto Paola

7-7-15



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones

AUTO No. 935

22 de Agosto de 2016

POR EL CUAL SE LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO EN CONTRA DEL PROVEEDOR ASOCIACION DE TAXISTAS DE PITALITO - ASOTAXPI IDENTIFICADO(A) CON NIT Y/O C.C NO. 830509418, CÓDIGO NO. 90292-(Conver.) CONTRAPRESTACION POR OTORGAMIENTO DE T.H.CONVERGENTE. PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO No. 478 DE 2.016 ✓

El Funcionario Ejecutor de la Coordinación Grupo de Cobro Coactivo del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en uso de las facultades legales conferidas por las Leyes 1066 de 2006, 1437 de 2011, 1564 de 2012, los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional y las Resoluciones 787 de 2014, 135 de 2014, 1465 de 2016 y.

CONSIDERANDO:

Que el proveedor ASOCIACION DE TAXISTAS DE PITALITO - ASOTAXPI Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 830509418 - Código No. 90292-(Conver.) CONTRAPRESTACION POR OTORGAMIENTO DE T.H.CONVERGENTE, debe a la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, de acuerdo a los siguientes documentos:

Resolución N° 2016 de 15/08/2014 por la cual se decide una actuación administrativa, Resolución No. 4028 de 29/12/2014 por la cual se resuelve Recurso de Reposición, Resolución No. 2093 de 15/09/2015 por la cual resuelve Recurso de Apelación, notificada por publicación el 28/01/2016 con la constancia de ejecutoria de 29/01/2016, estado de cuenta No. 061440 de 02/06/2016 con registro No. 928394 de fecha 03/06/2016, expedido por el Grupo de Cartera, cobro persuasivo N° 0093069 de 02/06/2016 con registro No. 928394 de fecha 03/06/2016, obligación: identificada contablemente bajo Nota debito N° 851-2221 (FUR- 251434) más los intereses, indexaciones y/o actualizaciones, que se causen hasta el momento de su pago.

Que las obligaciones son claras, expresas y exigibles, prestan merito ejecutivo, por tanto, esta coordinación al tenor de lo dispuesto en los artículos 826 y 828 del Estatuto Tributario, concordante con los artículos 98 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y los artículos 422, 430 y 469 numerales 2 y 4 del Código General del Proceso, ordenará librar mandamiento de pago.

DISPONE

1. Librar orden de pago a favor de la Nación - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - Fondo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a cargo del proveedor ASOCIACION DE TAXISTAS DE PITALITO - ASOTAXPI Identificado(a) con Nit y/o C.C. No. 830509418 - Código No. 90292-(Conver.) CONTRAPRESTACION POR OTORGAMIENTO DE T.H.CONVERGENTE por la suma de SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS (\$6.895.000,00), por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses, indexaciones y actualizaciones que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta cuando se cancele, más las costas del presente proceso.
2. Advertir al deudor que dispone de 15 días, siguientes a la notificación de esta providencia para cancelar las deudas o proponer las excepciones legales que estimen pertinentes, conforme al artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.
3. Notificar este mandamiento de pago personalmente, previa citación para que comparezca el ejecutado, su apoderado o representante legal, dentro de los 10 días siguientes a la misma. Si vencido el término no comparece, se notificará por correo, conforme lo dispuesto por el artículo 826 del Estatuto Tributario.



Ministerio de Tecnologías de la
Información y las Comunicaciones
República de Cuba

AUTO No. 935

22 de Agosto de 2016

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Natalia Rojas
NATALIA ROJAS GONZALEZ

Coordinadora Grupo de Cobro Coactivo

Proyectó: Maryury Fernanda Castro Díaz

Revisó: Angie Buitrago - Abogada MinTic